



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

El pleno del Ayuntamiento de Villacañas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

Ordenanza nº 1: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza nº 7: Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal.

Ordenanza nº 19: Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios de los mercados municipales de Villacañas.

Ordenanza nº 21: Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música.

Ordenanza nº 22: Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios deportivos municipales.

Ordenanza nº 23: Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y actividades de la piscina municipal.

Ordenanza nº 24: Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela de educación infantil.

Ordenanza nº 44: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso privativo de recintos multiusos de villacañas: plaza de toros y polideportivo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.aytovillacanas.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El apartado 112.1 LPACAP no legitima recurso contra este acto de trámite, si bien su oposición por el interesado podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villacañas, 2 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º I.-6690